

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008

DECRETO SUPREMO Nº 098-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, ha priorizado la ejecución de proyectos de inversión de infraestructura de riego y de servicios de salud como son "Mejoramiento del Sistema de Riego Quirahuara" y "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud Huaytará, Microrred Huaytará - Red Huancavelica", respectivamente;

Que, el literal d) del artículo 35º de la Ley Nº 27783- Ley de Bases de la Descentralización establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales la de promover y ejecutar las inversiones públicas en proyectos de servicios básicos de ámbito regional, por lo que, en dicho contexto, el Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica viene ejecutando su Programa de Inversiones con recursos asignados en su presupuesto, los cuales resultan insuficientes para atender la problemática de la carencia de los servicios básicos que afronta la Región y solicita se le dote de mayores créditos presupuestarios para destinarlos a los proyectos antes mencionados hasta por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 318 114,00);

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con saldos que permiten dar cobertura al requerimiento efectuado por el Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica, por lo que es necesario autorizar la respectiva Transferencia de Partidas hasta por la suma indicada en el párrafo anterior;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 a favor del Pliego 447: Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica hasta por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 318 114,00), conforme al siguiente detalle:

DE LA

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 009 Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA : 001 Administración General
FUNCIÓN : 003 Administración y Planeamiento
PROGRAMA : 006 Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA : 0019 Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD : 000010 Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

0. Reserva de Contingencia

1 318 114,00

=====

TOTAL **1 318 114,00**
=====

A LA

SECCIÓN PRIMERA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 447 Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica

UNIDAD EJECUTORA : 003 Castrovirreyna – Huaytará

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

FUNCIÓN : 04 Agraria

PROGRAMA : 009 Promoción de la Producción Agraria

SUBPROGRAMA : 0034 Irrigación

PROYECTO : 2.062847 Mejoramiento del Sistema de Riego Quirahuara

CATEGORÍA DEL GASTO

6. GASTOS DE CAPITAL

5. Inversiones

637 686,00

FUNCIÓN : 14 Salud y Saneamiento

PROGRAMA : 064 Salud Individual

SUBPROGRAMA : 0178 Atención Médica Básica

PROYECTO : 2.059884 Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Atención del Centro de Salud Huaytara, Microred Huaytara - Red Huancavelica

CATEGORÍA DEL GASTO

6. GASTOS DE CAPITAL

5. Inversiones

680 428,00
=====

TOTAL

1 318 114,00
=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego habilitado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las respectivas Unidades

Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas